



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE

PROVINCIA Y REGION HUANUCO

RUC: 20184296038



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 027- 2023-MDSMV/A

Santa María del Valle, 11 de Diciembre del 2023

### EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE SANTA MARÍA DEL VALLE:

#### VISTO:

El concejo Municipal del Distrito de Santa María del Valle en sesión Ordinaria de Concejo de fecha de del 2023, visto el Informe N° 853-2023-MDSMV/GDE, de fecha 16 de noviembre del 2023, procedente de la Gerencia de Desarrollo Económico (e); Opinión Legal N° 154-2023-MDSMV/OGAJ/JMQS, de fecha 24 de noviembre del 2023, emitido por el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital Santa María del Valle, que presenta el proyecto de **ORDENANZA QUE ESTABLECE DESCUENTOS PARA EL PAGO DE LOS IMPUESTOS Y TASAS POR PROMOVER LA DISMINUCIÓN PROGRESIVA DEL PLÁSTICO DE UN SOLO USO POR LA COMPRA EN LA FERIA "MI VALLE PRODUCE"**.

#### CONSIDERANDO:

Que, estando a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 30305, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que la autonomía de la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que "El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. (...).";

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, describe lo siguiente: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos: Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo, (...).";

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. (...).";

Que, el numeral 1.1 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, estipula lo siguiente: "Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta".

Que, el numeral 2.1 del artículo 2° del referido texto normativo, señala lo siguiente: "Cuando una ley lo autorice, la autoridad mediante decisión expresa, puede someter el acto administrativo a condición, término o modo,







**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA  
MARIA DEL VALLE**  
PROVINCIA Y REGION HUANUCO  
RUC: 20184296038



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

siempre que dichos elementos incorporables al acto, sean compatibles con el ordenamiento legal, o cuando se trate de asegurar con ellos el cumplimiento del fin público que persigue el acto".

Que, a través del artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, se establece que "Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, (...)";

Que, estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 27972; contando con el voto por MAYORIA de los señores regidores se aprueba lo siguiente:

**ORDENANZA QUE ESTABLECE DESCUENTOS PARA EL PAGO DE LOS IMPUESTOS Y TASAS POR  
PROMOVER LA DISMINUCIÓN PROGRESIVA DEL PLASTICO DE UN SOLO USO POR LA COMPRA EN  
LA FERIA "MI VALLE PRODUCE".**

**Artículo 1°. OBJETIVO;**

La presente Ordenanza tiene por objetivo establecer descuentos en impuestos y tasas dentro de la jurisdicción del Distrito de Santa María del Valle, para aquellas personas naturales o jurídicas que promuevan la disminución progresiva del plástico de un solo uso al realizar compras en la feria "Mi Valle Produce".

**Artículo 2°. FINALIDAD;**

La Municipalidad Distrital de Santa María del Valle con esto, busca la disminución del plástico de un solo uso y alternativas eco amigables con el incentivo de descuento en impuestos y tasas.

**Artículo 3°. ALCANCE;**

La presente Ordenanza Municipal es de aplicación para todas las personas naturales o jurídicas del distrito de Santa María del Valle, que realicen sus compras en la feria "Mi valle Produce" con bolsas de tela.

**Artículo 4°. DE LOS REQUISITOS;**

Todas las personas que deseen acogerse a la presente ordenanza, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Primero: Estar dentro de un registro de inscripción.
- Segundo: Realizar 03 o más compras en la feria "MI VALLE PRODUCE" promoviendo la disminución progresiva del plástico de un solo uso y use como alternativa bolsas ecológicas, reutilizables o biodegradables.

Una vez que deseen acceder a los descuentos, deberán presentar una solicitud por mesa de partes con evidencias (registro de inscripción, fotos), posterior a esto, la Gerencia competente corroborará las evidencias y finalmente emitirá un informe a la Unidad de Administración Tributaria, que es el área competente, para el debido descuento.

**Artículo 5°. DE LOS INCENTIVOS Y DESCUENTOS;**

**4.1. IMPUESTOS**

Durante la vigencia de la Ordenanza, todas las personas que cumplan los requisitos mencionados en el Artículo 4, podrán acceder al descuento de un 10% en los Intereses Moratorios del Impuesto Predial y Multas Tributarias.

**4.2. TASAS MUNICIPALES**

Durante la vigencia de la Ordenanza, todas las personas que cumplan los requisitos mencionados en el Artículo 4, podrán acceder al descuento de un 10% en las siguientes tasas:





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE

PROVINCIA Y REGION HUANUCO

RUC: 20184296038



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

- 4.2.1. **Tasas por servicios administrativos o derechos:** Son las tasas que debe pagar el contribuyente a la Municipalidad por concepto de tramitación de procedimientos administrativos, siempre y cuando involucre el desarrollo de un procedimiento o servicio de la Municipalidad para el contribuyente. Asimismo, comprende aquellas tasas que debe pagar el contribuyente a la Municipalidad por el aprovechamiento de bienes públicos de propiedad de la Municipalidad.
- 4.2.2. **Tasa por las licencias de apertura de establecimientos:** Son las tasas que debe pagar todo contribuyente por única vez para operar un establecimiento industrial, comercial o de servicios.

## Artículo 5º. - PAGOS ANTERIORES;

Los montos pagados con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza no generan derecho a la devolución o compensación alguna, excepto los pagos indebidos. Asimismo, los beneficios otorgados en la presente Ordenanza no serán aplicables para procesos de compensación, transferencias, consolidación, reconocimiento de deudas y/o canjes de deudas sobre obligaciones tributarias.

## DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

**Primera: PAGO PRESENCIAL.** - La modalidad de pago es presencial para todo tipo.

## DISPOSICIONES FINALES

**Primera.** - La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario de mayor circulación.

**Segunda.** - **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia de Gestión Ambiental y áreas conexas, a fin de la presente ordenanza, debiendo prestar el apoyo y facilidades para su cabal cumplimiento.

**Tercera.** - **ENCARGAR** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la publicación de la presente Ordenanza en el Diario de mayor circulación y a la Unidad de Imagen Institucional la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle y su correspondiente difusión masiva.

**Cuarta.** - **FACÚLTESE** al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente ordenanza, así como prorrogar su vigencia.

**Quinta.** - **DERÓGUESE** todo dispositivo legal que se oponga a la presente Ordenanza.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SANTA MARIA DEL VALLE

*Wilson M. Palomino Claudio*  
DNI: 22509374  
ALCALDE